



EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
COTOPAXI.

CONSIDERANDO:

- Que, El numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre otros como uno de los deberes primordiales del Estado, ***“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”;***
- Que, La Constitución en su artículo 14 ***“reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay”;***
- Que, En el título III garantías constitucionales capítulo II artículo 85 de nuestra Constitución se identifica que en ***“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: numeral 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”;***
- Que, El artículo 241 de la Constitución disponen que: ***“la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;***
- Que, El numeral 1 del artículo 263 Ibídem, establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales de planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la Planificación nacional, regional, cantonal y parroquial;



- Que, El artículo 280 de la Constitución, establece que es **"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"**;
- Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, determina las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, en particular el literal d), **"Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas"** ;
- Que, El artículo 42 del COOTAD, fija las competencias exclusivas de los GAD provinciales, de manera particular el literal a) **"Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;"**
- Que, El literal d) del artículo 47 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del consejo provincial **"Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo provincial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos"**;
- Que, El artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPyFP) dispone: **"La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad"**;
- Que, El artículo 12 del (COPyFP) establece: **"La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos**



descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa";

Que, El artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo";

Que, El artículo 42 del (COPyFP) define los contenidos mínimos que deben contener los planes de desarrollo y ordenamiento territorial en los que figura: El diagnóstico, propuesta y modelo de gestión;

Que, El literal a) del artículo 44 del (COPyFP) dispone que: "*los planes de ordenamiento territorial regional y provincial definirán el modelo económico productivo y ambiental, de infraestructura y de conectividad, correspondiente a su nivel territorial, el mismo que se considerará como insumo para la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital*";

Que, El artículo 46 del (COPyFP) establece que: "*Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se*



aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados”;

- Que, El artículo 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento territorial, Uso y Gestión del Suelo señala que: *“El ordenamiento territorial tiene por objeto: 1. La utilización racional y sostenible de los recursos del territorio. 2. La protección del patrimonio natural y cultural del territorio. 3. La regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de Políticas Públicas”;*
- Que, El numeral 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales integrarán el componente de ordenamiento territorial de los cantones que forman parte de su territorio en función del modelo económico productivo, de infraestructura y de conectividad de la provincia”;*
- Que, Con fecha 25 de septiembre del 2015 el Consejo Provincial de Cotopaxi aprueba la ordenanza del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la provincia de Cotopaxi 2015-2025;
- Que, Mediante resolución No. STPE-022-2020, la Secretaría Técnica Planifica Ecuador emitió los *“Lineamientos de Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial”*, en el marco de la emergencia sanitaria y actualizados en función de la pos-pandemia y plantear acciones que permitan reactivar los territorios siendo competencia institucional el eje productivo se fomenta iniciativas productivas para la reactivación económica y el impulso a la soberanía alimentaria y el autoconsumo”;
- Que, Mediante resolución No. 003-CTUGS-2019 el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo *expide la “Norma Técnica para el proceso de Formulación o Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”*
- Que, Con fecha 19 de agosto del 2021 mediante oficio No. SNP-CZP3-2021-0790-OF. el Mgs. Darwin Céspedes Marcial, Director Zonal de Planificación No. 3 de la Secretaria Nacional de Planificación en sus conclusiones señala: *“De la revisión realizada al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD. Provincial de Cotopaxi, se concluye que el documento presentado ante la coordinación Zonal de Planificación 3, de la Secretaria Nacional de Planificación,*



cumple con los parámetros estipulados para su actualización tanto en la estructura como en la formulación de sus objetivos estratégicos metas de resultado, indicadores, programas/proyectos sugeridos en la guía Provincial para la actualización de los PDOT, formuladas por la Secretaria Nacional de Planificación”;

- Que, Con fecha 23 de agosto del 2021 se realiza la asamblea provincial de participación ciudadana y control social dónde sus miembros conocen la presentación de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la provincia de Cotopaxi- actualización 2021-2025 e intervienen y deliberan sobre las prioridades de desarrollo;
- Que, Con fecha 25 de agosto del 2021 mediante resolución No. CP-GADPC-2021-001 el Consejo de Planificación del GADPC emite: “Resolución favorable a la propuesta de actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la provincia de Cotopaxi 2021-2025;
- Que, Es obligación de la Institución Provincial adecuar sus instrumentos y actos administrativos a la normativa nacional vigente, con el fin de armonizar sus contenidos y disposiciones y establecer sus Políticas Públicas.

En ejercicio de la competencia y facultad normativa que le confiere el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI 2015-2025, POR LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI 2021-2025

**CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO**

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar y poner en vigencia la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la provincia de Cotopaxi 2021-2025 (PDyOT) como el principal instrumento de planificación dentro del ejercicio de las competencias institucionales.



La actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la provincia de Cotopaxi 2021-2025 es el instrumento de planificación referente para la determinación de políticas públicas provinciales, además de observancia obligatoria para el ajuste de los presupuestos participativos, planes estratégicos, planes operativos, agendas y demás instrumentos de planificación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de esta Ordenanza, así como el contenido de la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la provincia de Cotopaxi, serán de aplicación obligatoria por parte de los titulares de los niveles y procesos gobernante, adjetivo y sustantivo, Directivos de cada una de las Gestiones y Unidades y demás servidores que presten sus servicios o laboran dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi; así como de obligatoria observancia y cumplimiento para la administración pública central; administración pública seccional municipal y parroquial; y, de carácter orientativo para el sector privado.

CAPÍTULO II CONTENIDO, VIGENCIA E IMPLEMENTACIÓN.

Artículo 3.- Contenido. -

El PDYOT de la provincia de Cotopaxi, está compuesto por:

1. El documento técnico, integrado por un diagnóstico, propuesta y modelo de gestión, con sus respectivos, cuadros, tablas mapas y gráficos.
2. Documentos anexos.
3. Los artículos de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Vigencia. - La actualización del PDYOT de la provincia de Cotopaxi, conforme lo establece su documento técnico, tiene una vigencia de 4 años hasta diciembre del año 2025. Debiendo para el efecto observarse lo establecido en el inciso final del artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en relación a la obligatoriedad de actualizar esta herramienta al inicio de cada gestión.

Artículo 5.- Implementación. - Una vez aprobada la actualización del PDYOT provincial se procederá a la implementación del documento técnico. Los programas entrarán de forma inmediata en ejecución a fin de alcanzar las metas establecidas.



La ejecución se efectuará por parte de las Gestiones responsables de los diferentes programas en cada uno de los componentes que conforman el documento técnico.

CAPÍTULO III DEL CONTROL DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Artículo 6.- Del control de la ejecución. – El control de la ejecución del PDYOT Provincial corresponde al Ejecutivo Provincial, al Consejo de Planificación Provincial y a las instancias de participación establecidas en la ordenanza que regula el sistema de participación ciudadana y control social en la gobernanza territorial intercultural del gobierno autónomo descentralizado de la provincia de Cotopaxi "**COTOPAXI MARKAPAK JATUN YUYARI**" "consenso por el desarrollo de Cotopaxi."

Artículo 7.- Seguimiento y Evaluación. - El GAD Provincial de Cotopaxi a través de los gestores de la Gestión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza (GPOTYG) designados, cuyos perfiles del puesto tengan relación directa con este objetivo institucional, realizarán un monitoreo periódico de los programas y de las metas propuestas en el PDyOT evaluando su cumplimiento e identificando posibles complicaciones durante su ejecución con el fin de proponer a la máxima autoridad del ejecutivo Provincial los correctivos o modificaciones que así se lo requiera.

El Prefecto/a provincial revisará y aprobará los informes de seguimiento y evaluación y dispondrá la ejecución obligatoria de las recomendaciones y pronunciamientos que se formulen. Las gestiones aplicarán lo dispuesto de forma inmediata.

Para el seguimiento y evaluación de los programas y metas propuestas en el PDyOT se coordinará con cada uno de los Directores y técnicos de las Gestiones institucionales responsables de cada uno de los programas y metas del PDyOT.

Los Directores y su personal técnico de las Gestiones sustantivas y adjetivas designados para el seguimiento y evaluación, deberán elaborar y presentar a la GPOTYG los informes de reportes de avance de la ejecución de cada uno de sus programas. Así como también efectuarán y remitirán los informes de resultados de los programas y de los proyectos anclados a los diferentes programas y metas constantes en el documento técnico (PDyOT), estas actividades serán generadas en un año calendario cada trimestre.

La información levantada contendrá: 1.- Determinación porcentual de avance físico y económico, 2.- Levantamiento en el territorio sobre información cartográfica sobre la ejecución de proyectos.



La Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial será la encargada a través de los técnicos responsables de, revisar y analizar la información entregada y elaborarán el Informe de avance y evaluación final por trimestre. La información base para el informe final será de exclusiva responsabilidad de la gestión que la genera y entrega.

Artículo 8.- Instrumentos utilizados para la ejecución y articulación del plan.

Los programas y proyectos se ejecutarán a través de gestión directa, gestión por contrato, gestión delegada, gestión compartida y por cogestión.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El personal a cargo de la Dirección de cada una de las Gestiones adjetivas y sustantivas organizarán y formularán el banco de proyectos en relación a los programas y metas del PDYOT los mismos que serán enviados a la Gestión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza (GPOTYG) dependencia que establecerá un mecanismo o procedimiento para el ingreso y registro de nuevos proyectos.

SEGUNDA. - Por razones técnicas, económicas presupuestarias, de emergencia sanitaria entre otras, debidamente justificables a través de un informe técnico, económico-administrativo y legal; las metas de gestión que no se hubieran podido cumplir podrán ejecutarse en los sub siguientes años dentro del período de vigencia del PDYOT sin modificar la meta. Las metas de gestión podrán modificarse de igual manera a través de lo descrito en líneas anteriores previo a la Resolución favorable del Consejo en Pleno a solicitud de la máxima autoridad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – En el plazo de 180 días a partir de la aprobación y publicación del PDYOT; el Consejo Provincial de Cotopaxi trabajará en la elaboración, discusión y aprobación de los instrumentos jurídicos establecidos en la herramienta regulatoria que consta dentro del documento técnico PDYOT.

SEGUNDA. - En el plazo de 90 días la Gestión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza contados a partir de la aprobación y publicación del PDYOT; elaborará la metodología y cronograma de trabajo para definir la elaboración de los instrumentos de planificación complementarios al PDYOT Provincial.



TERCERA. – En el plazo de 90 días contados a partir de la aprobación y publicación del PDyOT la Gestión de Talento Humano presentará el cronograma de trabajo para el estudio para la reingeniería de procesos y procedimientos institucionales y fortalecimiento del subsistema de planificación de talento humano, orientado a la consecución de los objetivos institucionales.

CUARTA. - Se encarga a la Gestión de Talento Humano la coordinación con todas las Gestiones institucionales la elaboración y la presentación de la metodología para el levantamiento de manuales de procesos y procedimientos institucionales para determinar, diseñar, e implementar o simplificar, los procedimientos y trámites institucionales conforme los roles de las competencias institucionales en el plazo de 180 días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza.

QUINTA. – En un plazo de 120 días a partir de la publicación de esta Ordenanza los Directores de las gestiones adjetivas y sustantivas coordinarán con la GPOTYG el diseño de las fichas metodológicas específicas de cada uno de los indicadores contemplados en el PDYOT las que incluirán entre otros un marco teórico conceptual, una fuente de información periódica, la metodología e instrucciones para su cálculo.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA. - A la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la web institucional o Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi el 07 del mes de septiembre de dos mil veintiuno.



Jorge Guaman Coronel
PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI



Raúl Illaqui Licta
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL



GADP DE COTOPAXI

CERTIFICACIÓN:

Certifico que la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en las sesiones ordinaria de 27 de agosto y extraordinaria del 07 de septiembre de 2021, respectivamente.

Latacunga, 09 de septiembre de 2021.

Raúl Itaque Licta
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GADP DE COTOPAXI

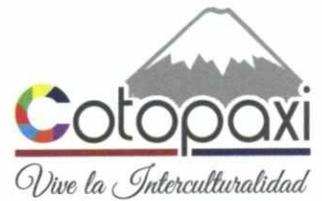


PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI. - Latacunga a 09 de septiembre de 2021, las 10:00.- Vista la Ordenanza aprobada en primero y segundo debate por el pleno del Consejo Provincial, en las sesiones ordinaria de 27 de agosto y extraordinaria del 07 de septiembre de 2021, respectivamente, remitida por la Secretaría General y al amparo de lo dispuesto en el Art. 322 inciso cuarto del COOTAD, **SANCIONO** favorablemente **"LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI 2015-2025, POR LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, 2021-2025"**, por encontrarse acorde con la Constitución y las leyes; dispongo a la Gestión Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza su cumplimiento, la Gestión de Comunicación su difusión, así como la promulgación y publicación en la Gaceta oficial y en el dominio web de la Institución, conforme lo dispone el Art. 324 del Código ibídem.- Ejecútese.

Dada y firmada, en el despacho de la Prefectura de Cotopaxi a los nueve días del mes de septiembre de 2021.



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



Jorge Guamán Coronel
PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI

CERTIFICACION:

En mi calidad de Secretario General del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, **CERTIFICO:** que en virtud de la aprobación por el pleno del Consejo Provincial en las sesiones ordinaria de 27 de agosto y extraordinaria del 07 de septiembre de 2021, respectivamente; y sancionada el 09 de septiembre de dos mil veintiuno, publicada y promulgada en la página web Institucional y Gaceta Oficial No. 03 de 09 de septiembre de 2021, según consta en los documentos que reposan en el archivo de Secretaría General de la Institución, la **"LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI 2015-2025, POR LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, 2021-2025"** se encuentra vigente.

Latacunga, 09 de septiembre de 2021.

Dr. Raúl Laquiche Licta
SECRETARIO GENERAL DEL GADPC
DE COTOPAXI

